

Consejería de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Emergencias
y Protección Civil

Avda. De Valhondo, s/n
Edificio Mérida III Milenio
Módulo 2, 2ª Planta
06600 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 53
Fax: 924 00 51 33

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES REGISTRO ÚNICO DE EXTREMADURA	
23 ENE. 2018	
ENTRADA	SALIDA
Nº 287	Nº

Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre para los establecimientos públicos de la localidad de FUENLABRADA DE LOS MONTES (Badajoz)

Vista la solicitud de Don Ismael Higuera Clemente, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la localidad de Fuenlabrada de los Montes, para la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de la localidad, y conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para los establecimientos públicos de la localidad de Fuenlabrada de los Montes se inició a solicitud de la persona interesada recibida el 17 de enero de 2017 en el Registro Único de la Junta de Extremadura y anotada con nº 2018208190000362.

SEGUNDO: La solicitud de ampliación de horario de los establecimientos públicos de la localidad se fundamenta en la celebración de las Fiestas de Carnaval 2018 en referida localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, así como por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO

Autorizar la ampliación de horario de cierre solicitada por Don Ismael Higuera Clemente, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la localidad de Fuenlabrada de los Montes, para los establecimientos públicos de la misma a fin de que puedan permanecer abiertos **hasta las 06:00 horas** durante las madrugadas que transcurren **entre los días 16 a 18 de febrero de 2018** con motivo de la *celebración de las Fiestas de Carnaval 2018* en referida localidad.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo presentarlo directamente ante la Excmo. Sr. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o bien ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 18 de enero 2018.

**LA DIRECTORA GENERAL DE EMERGENCIAS
Y PROTECCIÓN CIVIL**

Edo. Nieves Villar Fresno

